

# Flujos migratorios en el corredor México-Estados Unidos: coyunturas y desafíos en la era de López Obrador y Trump\*

## Migratory flows in the Mexico-United States Corridor: conjunctures and challenges in the Lopez Obrador and Trump era

**Gabriele Vestri<sup>1</sup>**

Universidad de Cádiz (Espanha)  
gabriele.vestri@uca.es

### Resumen

A lo largo de este trabajo hemos intentado analizar el fenómeno migratorio desde el punto de vista de las acciones de las administraciones de López Obrador y de Trump. Una comparación entre dos presidentes que recientemente se han asomado a la obligada gestión de una realidad compleja y delicada. Asimismo, la investigación ha tenido que tomar en cuenta la forma de entender la migración y las respuestas que los dos mandatarios otorgan a una situación en constante aumento. Este texto pretende entonces estudiar las visiones migratorias en dos países cuyos contextos sociales, políticos y geográficos, definen, por una parte, un territorio de tránsito y de cruce fronterizo, en el caso de México, y de anheladas oportunidades en el caso de Estados Unidos.

**Palavras-chave:** migración, políticas migratorias, López Obrador, Trump.

### Abstract

Throughout this work we have tried to analyze the migration phenomenon from the point of view of the actions of the administrations of López Obrador

---

\* Trabajo que ha sido la consecuencia de una estancia de investigación en el Instituto de Investigaciones Sociales de la UABC, financiada por la Beca Santander Profesores Doctores y la Universidad de Cádiz.

<sup>1</sup> Profesor de Derecho Administrativo en la Universidad de Cádiz. Doctor Internacional en Derecho y Ciencias Políticas por la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla y Premio Extraordinario de Doctorado. Universidad de Cádiz, Facultad de Derecho, Departamento de Derecho Publico, Campus de Jerez, Avda. de la Universidad, 4, CEP 11406, Jerez de la Frontera, Espanha.

and Trump. A comparison between two presidents who have recently come to the obligatory management of a complex and delicate reality. By confronting and contrasting migration definitions and the actions taken by both administrations to a constantly increasing situation, this text intends to study the migratory visions in two countries whose social, political and geographic contexts, define two different situations: the transit and border crossing territory (in Mexico's case) and of desired opportunities in the U.S. case.

**Keywords:** migration, migration policies, López Obrador, Trump.

## Introducción

Nuestro interés se dirige principalmente hacia el análisis, comparación y comentario axiológico de los discursos sobre migración<sup>2</sup> que afectan y determinan la política migratoria de las administraciones de los presidentes Andrés Manuel López Obrador<sup>3</sup> y Donald John Trump<sup>4</sup>. Un análisis que, en su vertiente jurídica, debe distanciarse de aquel *apex iuris* que en ocasiones es propio del derecho para consolidarse en la interpretación de los valores jurídicos y primordiales de las normas. También es cierto que se debe considerar que el estudio de la migración se enmarca en el contexto del imperialismo estadounidense en el que México se inscribe plenamente (Delgado Wise, 2016, pp. 168-169).

Naturalmente, una investigación de esta envergadura requiere individuar previamente una serie de patrones que deben servir como base de estudio. En este mismo sentido es necesario individuar los discursos actuales sobre migración que los dos presidentes mencionan en la etapa política que es propia de su tiempo. En definitiva, se trata de indagar acerca del tratamiento de la migración de cada uno de los países, así como investigar sobre la relación bilateral en materia migratoria entre los dos países fronterizos. Fronteras que adquieren un especial interés en el trabajo y que como apunta cierta literatura, encuentran, por ejemplo, en el caso de Baja California el paradigma de rápidas migraciones; un lugar, indica Garduño (2016): "cuyo desarrollo económico, social y político ha estado ligado a la presencia histórica de inmigrantes de origen étnico y geográfico diverso" (p. 134). El tratamiento de la migración debe aproximarse, brevemente, a las normas internacionales, así como ser tratado en armonía y *en pro de* los más básicos derechos humanos de las personas.

Muy importante parece ser la necesaria recopilación y análisis de los datos que definen la migración en tránsito por México hacia los Estados Unidos de América (en adelante EUA). La labor es complicada debido a que el fenómeno migratorio es, a su vez, amplio y heterogéneo. Así mismo es necesario verificar el país de procedencia de los flujos migratorios, de modo que se pueda construir un «mapa migratorio».

Ahora bien, en la actualidad, el orden económico global no permite vislumbrar mayor justicia, democracia y redistribución de los bienes, en otras palabras, el mundo moderno, gobernado por el neoliberalismo, producto del capitalismo más demoledor, se aleja de la justicia social, cuya función principal debería resultar en el reconocimiento de la dignidad

---

<sup>2</sup> Cuando hablamos de migración o migratorio/a se debe entender en su significado literal es decir que hace referencia al mero y general proceso de movimiento de las personas. Cuando no se utilice en ese sentido, se hará uso de los vocablos oportunos.

<sup>3</sup> Es presidente de México desde el 1 de enero de 2018. En las últimas elecciones presidenciales se presentó como candidato de la coalición "Juntos haremos historia" compuesta por el Partido del Trabajo y por el Partido Encuentro Social.

<sup>4</sup> Es el 45º presidente de Estados Unidos. Tomó posesión el 20 de enero de 2017 relevando al demócrata Barak Obama. Perteneció a los Republicanos.

humana de las personas. Desgraciadamente la vida, la suerte, las oportunidades sociales y la dignidad de las personas no se miden axiológicamente sino en relación a la zona del mundo donde les ha tocado nacer y vivir (Urgoiti González, 2008, p. 57). Este último inciso debe ser el *leitmotiv* de toda la investigación.

## Migración en tránsito por México

Como decíamos es interesante acercarnos al fenómeno migratorio objeto de estudio y principalmente al que se identifica con la migración indocumentada en tránsito por México hacia los EUA<sup>5</sup>. Los autores Arroyo Alejandro, Berumen Sandoval y Zuñiga Herrera, en 2006, estudiaron el fenómeno que hoy, trece años después parece ratificarse. De hecho, apuntaban que este tipo de migración, de México a los EUA se ha convertido “en el mayor circuito migratorio entre dos países del mundo, acarreado la necesidad de ‘un análisis profundo y equilibrado de la realidad migratoria, con una perspectiva binacional, básico para vislumbrar soluciones realistas, eficaces y justas que respondan a los intereses y preocupaciones tanto de México como de Estados Unidos.’” (Arroyo Alejandro, Berumen Sandoval y Zuñiga Herrera, 2006, p. 11)

Señalábamos que es importante conocer el fenómeno migratorio desde el punto de vista estadístico. Contamos con datos facilitados por el Informe Estadísticas migratorias-Síntesis 2018 de la Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación del Gobierno de México. Los datos indican que en el año 2018 los extranjeros presentados ante la autoridad migratoria mexicana y devueltos por no poder justificar su situación migratoria fueron 138.612 (106.895 extranjeros de 18 años o más y 31.717 extranjeros menores de 18 años), es decir un 47,7% más extranjeros con respecto al año 2017, periodo en el cual la autoridad migratoria atendió a 93.846 personas (75.780 extranjeros de 18 años o más y 18.066 extranjeros menores de 18 años).

Fig. 1: Extranjeros y grupos de edades presentados ante la autoridad migratoria mexicana.

Fuente: Informe Estadísticas migratorias.

Síntesis 2018 de la Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación del Gobierno de México.

| Entidad federativa | Enero-diciembre |                   |             |
|--------------------|-----------------|-------------------|-------------|
|                    | 2017            | 2018 <sup>p</sup> | Var. %      |
| <b>Total</b>       | <b>93 846</b>   | <b>138 612</b>    | <b>47.7</b> |
| Chiapas            | 37 649          | 63 109            | 67.6        |
| Veracruz           | 11 127          | 13 701            | 23.1        |
| Tabasco            | 12 628          | 13 482            | 6.8         |
| Tamaulipas         | 5 550           | 8 983             | 61.9        |
| Oaxaca             | 5 627           | 7 488             | 33.1        |
| Nuevo León         | 2 379           | 3 936             | 65.4        |
| Coahuila           | 2 159           | 3 862             | 78.9        |
| Baja California    | 2 490           | 3 413             | 37.1        |
| Otros              | 14 237          | 20 638            | 45.0        |

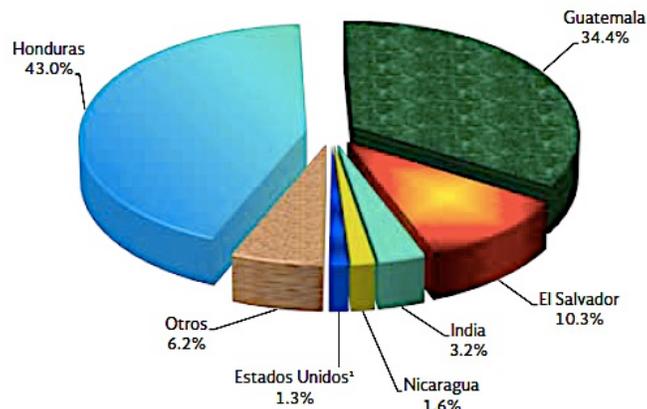
| Edad y sexo          | Enero-diciembre |                   |             |
|----------------------|-----------------|-------------------|-------------|
|                      | 2017            | 2018 <sup>p</sup> | Var. %      |
| <b>Total general</b> | <b>93 846</b>   | <b>138 612</b>    | <b>47.7</b> |
| 18 años y más        | 75 780          | 106 895           | 41.1        |
| Hombres              | 60 960          | 84 808            | 39.1        |
| Mujeres              | 14 820          | 22 087            | 49.0        |
| Menores de 18 años   | 18 066          | 31 717            | 75.6        |
| Hombres              | 11 644          | 20 131            | 72.9        |
| Mujeres              | 6 422           | 11 586            | 80.4        |

<sup>5</sup> Utilizamos el concepto de indocumentado porque los términos ilegal e irregular, como señala Prieto Díaz (2016, p. 37): “han sido usualmente utilizados para adjetivar el tipo de migración de que hablamos. Entre ellos, elegimos el de migración/migrante indocumentado, mucho más adecuado con la situación que trata de describir, y sin la carga peyorativa o tendenciosa que tienen los otros dos.”

Los datos subrayan un aumento exponencial de las detenciones y sobre todo que dicho incremento se hace efectivo prácticamente en todos los estados fronterizos y costeros del país (fronterizos: Baja California, Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas, Chiapas y Tabasco. Costeros: Oaxaca y Veracruz). Naturalmente, las dos gráficas propuestas deben ser posteriormente analizadas con los países de procedencia de los extranjeros intervenidos. El informe recopila la nacionalidad de procedencia. Se puede comprobar cómo el 87,7% son extranjeros procedentes de Centroamérica (43% de Honduras, 34,4% de Guatemala y 10,3% de El Salvador). Este dato, junto con el número de extranjeros pormenorizado por territorio de acceso (Fig. 1), demuestra que, por situación geográfica, Chiapas es el estado mexicano que más migración recibe de ciudadanos hondureños, guatemaltecos y salvadoreños y por donde más transitan.

Fig. 2: Extranjeros presentados ante la autoridad migratoria mexicana según país de procedencia

Fuente: Informe Estadísticas migratorias  
Síntesis 2018 de la Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación del Gobierno de México



Por otro lado, el año 2019 inició con un fenómeno relativamente nuevo. La administración mexicana tuvo que hacer frente a las denominadas «caravanas de migrantes» (además de la migración habitual)<sup>6</sup>. Actualmente, según indica el Instituto Nacional de Migración del Gobierno de México (2019):

Durante el año 2019, el número de personas presentadas ante el Instituto Nacional de Migración, por encontrarse en condición irregular en nuestro país, incrementó de manera significativa en comparación con el mismo periodo de 2018. Lo anterior se debe a que en los primeros meses de 2019 el flujo de personas procedentes de Centroamérica, principalmente de Honduras,

<sup>6</sup> Cabe destacar que la primera caravana de migrantes centroamericanos hacia los EUA tuvo lugar en el mes de octubre de 2018. La salida del contingente tuvo lugar en San Pedro Sula, ciudad hondureña, hacia el estado de Chiapas, México para luego dirigirse a los EUA. Desde este momento se registraron por lo menos otras cinco caravanas (por un total de seis). La última partió el 19 de enero de 2019.

aumentó de manera muy notable en comparación con la tendencia del año 2018 y anteriores”.

Concretamente, en los primeros cuatro meses de 2019 fueron individualizados 51.607 extranjeros mientras que, en 2018, mismo periodo, fueron 44.062. Esta cifra parece marcar una tendencia al alza del flujo migratorio a través de México.

## **Acciones de política migratoria de Andrés Manuel López Obrador en el marco del plan de desarrollo 2019-2024**

Conviene señalar que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos establece que las políticas migratorias constituyen el conjunto de actos administrativos, medidas, acciones, leyes y también las omisiones institucionales llevadas a cabo por un Estado para regular la entrada, salida o permanencia de población nacional o extranjera dentro de su territorio (CIDH, 2003). En este sentido, el pasado 3 de mayo de 2019 el Presidente Andrés Manuel López Obrador presentó el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, que ahora nos interesa analizar. (Gobierno de México, 2019)

En materia de migración, el Plan, “lacónicamente”, aborda las condiciones de los nacionales mexicanos que se encuentran en los EUA y la realidad de la migración centroamericana en tránsito por México. El documento, en la primera parte, analiza las causas por las que millones de mexicanos migraron hacia los EUA, asegurando que las políticas aplicadas por “*los gobernantes del ciclo neoliberal*” fueron los responsables de la falta de oportunidades en México puesto que no se ocuparon de resolver el problema de raíz y, *contratio sensu*, trataron de impulsar en los EUA una reforma migratoria incurriendo, aparentemente, en prácticas intervencionistas en el país vecino. (Gobierno de México, 2019, p. 30)

Posteriormente el texto asegura que el gobierno de México no insistirá más en una modificación a las leyes y normas migratorias de los EUA y se enfocará en la creación de trabajos dignos y desarrollo regional para que ningún mexicano se vea obligado a abandonar su lugar de residencia por pobreza o inseguridad. Señala el Plan que “*los programas implementados durante su gobierno, como el Tren Maya, el Corredor Transistmico y la Zona Libre de la Frontera Norte ayudarán a lograr el objetivo*”. En este sentido el Plan destaca que: “El objetivo central de esta política no es, como se ha querido interpretar, resolverle a Estados Unidos el problema de la llegada de migrantes, sino garantizarles a éstos los derechos al trabajo, la vivienda, la seguridad, la educación y la salud que el país les ha negado por décadas.” (Gobierno de México, 2019, p. 31)

En relación a las acciones de política migratoria, el gobierno propone que defenderán a los mexicanos que viven en los EUA con todos los instrumentos legales a su alcance, pero con respeto a la soberanía del país vecino. Se trata en definitiva de involucrar a ambos países para poder llegar a una solución a través del diálogo y de la (re)construcción de “*los mecanismos de implementación económica, bienestar y desarrollo*”. (Gobierno de México, 2019, p. 32)

Finalmente, el texto puntualiza que el ingreso de extranjeros requiere de un proceso de registro por razones de seguridad, estadística e instrumentación de mecanismos de acogida. Además, señala que aplicará las medidas necesarias para garantizar que los extranjeros puedan transitar con seguridad por el territorio nacional o afincarse en él y que es necesario sensibilizar a la población nacional con una campaña de erradicación del racismo, la xenofobia y la paranoia.

En definitiva el Plan Nacional de Desarrollo en materia de migración se articula en cuatro ejes centrales: 1) Replanteamiento del rol de las autoridades migratorias mexicanas, 2) Creación de condiciones sociales, laborales y de seguridad que favorezcan la permanencia de los ciudadanos mexicanos en su país, 3) Protección de los ciudadanos mexicanos que viven en los EUA mediante cooperación con el país de arraigo, 4) Revisión de los instrumentos de gestión de la migración extranjera que se desplaza a través del territorio mexicano. El Plan Nacional de Desarrollo no ahonda en las actuaciones para lograr el desarrollo de los ejes propuestos. Ahora bien, aunque brevemente, parece interesante verificar la posible consistencia y aplicabilidad de los pilares sobre los cuales se fundamenta el Plan sobre todo a la luz de que se trata de actuaciones políticas profundamente ambiciosas cuyo fracaso o éxito definirán, por lo menos en la materia objeto de estudio, el sexenio del presidente López Obrador<sup>7</sup>.

Lo que acabamos de mencionar debe ser sin duda considerado en relación a la necesaria observancia de los importantes principios que establece la Ley de Migración mexicana que por lo menos aparentemente otorga una protección máxima a los migrantes<sup>8</sup>.

Se trata entonces de aplicar una política migratoria que concentre el *animus del corpus iuris* existente con la voluntad político-gubernamental del presidente mexicano y que tenga finalmente en cuenta el contexto migratorio del país. Un «aglutinado tripartito» bastante espinoso de administrar.

### **(a) Replanteamiento del papel de las autoridades migratorias mexicanas**

El artículo 3 de la Ley de Migración mexicana, establece que se entenderá por autoridad migratoria “al servidor público que ejerce la potestad legal expresamente conferida para realizar determinadas funciones y actos de autoridad en materia migratoria”. La misma Ley se ocupa de detallar las instituciones que representan las autoridades migratorias en los capítulos primero, segundo y tercero del título tercero (artículos de 18 a 30).

Las autoridades migratorias son las instituciones destinadas a la protección y gestión de la migración (nacional e internacional). Su capacitación y reconocimiento profesional resulta ser fundamental para la gestión migratoria.

### **(b) Factores de permanencia o abandono del territorio mexicano**

El plan propuesto por el actual mandatario mexicano establece la necesidad de actuar para que los nacionales permanezcan en el territorio del país. Básicamente, el presidente indica algunos modelos de la política de permanencia. Por ejemplo: los programas denominados Tren Maya<sup>9</sup>, Corredor Transistmico<sup>10</sup> y la Zona Libre de la Frontera Norte<sup>11</sup>. El Plan de Desarrollo (2019), establece que:

---

<sup>7</sup> Sí es cierto que la Administración del Presidente mexicano, está implementando ciertas medidas, por ejemplo, el otorgamiento de visados humanitarios.

<sup>8</sup> Diario Oficial de la Federación del 25 de mayo de 2011. Última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación del 21 de abril de 2016.

<sup>9</sup> Se trata de una inversión estimada de entre 120 y 150 mil millones de pesos por una longitud total de 1.525 Km y que se articulará en tres zonas: Tramo Selva de 426 Km, Tramo Caribe de 446 Km. y un Tramo Golfo de 653 Km con 15 estaciones (Palenque, Tenosique, Escárcega, Campeche, Mérida, Izamal, Chichén Itzá, Valladolid, Cancún, Puerto Morelos, Playa del Carmen, Tulum, Felipe Carrillo Puerto, Bacalar y Calakmul). Un tren que por lo tanto afectará a los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo.

<sup>10</sup> Corredor entre los puertos de Salina Cruz, en Oaxaca, y Coatzacoalcos, en Veracruz.

El propósito de esta política es que ningún ciudadano mexicano se vea obligado a abandonar su lugar de residencia por pobreza, marginación, falta de perspectivas de realización personal o inseguridad. Se espera que los programas sociales sectoriales tengan una incidencia concreta en la mejoría de las condiciones de vida en las principales zonas expulsoras de mano de obra y que los proyectos regionales de desarrollo actúen como “cortinas” para captar el flujo migratorio en su tránsito hacia el norte.

Ahora bien, la aplicación de los tres proyectos señalados y de acuerdo con su afán de limitar la migración y la emigración nacional pueden producir un país geográficamente fragmentado. En este sentido, el Tren Maya, que discurrirá por Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo, parece ocuparse del sur peninsular; el Corredor Transístmico entiende impulsar las economías de la zona sur y sureste del país, mientras que la creación de la Zona Libre de la Frontera Norte actúa como medida exclusiva para el norte de México. Los proyectos, podrían, a la vez, originar ciertas disfunciones en materia de desplazamiento humano. En este sentido y a falta de una política migratoria orgánica, el país se fragmenta. Esta fragmentación representa la posible génesis de una migración interna hacia aquellas zonas de mayor rendimiento económico. Esto, que podría no representar un problema, en realidad puede esconder un riesgo a corto y medio plazo, de despoblación y empobrecimiento mayor de ciertas zonas del país cuyos habitantes migrarían hacia los estados de bonanza laboral. Así mismo, la construcción de las infraestructuras (el Tren Maya y el Corredor Transístmico), debería prever un plan de contingencia a largo plazo que se ocupe de la realidad ocupacional y social posterior a la finalización de la construcción de las obras. Como decíamos, el plan trata de construir infraestructuras y no industrias que retengan a los trabajadores migrantes (en el caso que nos ocupa), fenómeno este que, al revés y a título de ejemplo, dio cierta estabilidad a la inmigración interior en la Italia de los años sesenta (Mendoza, 2006, pp. 107-133)<sup>12</sup>.

Finalmente, la creación de la Zona Libre de la Frontera Norte que instaure medidas como la reducción del IVA y sobretudo el aumento del salario mínimo, avivan ciertas dudas acerca de la eficacia de las mismas frente a la migración nacional hacia los EUA. Unas medidas principalmente económicas que deben ser analizadas de forma bifocal. Por un lado, retener en territorio nacional los posibles mayores ingresos fomentando el consumo ciudadano dentro de la Zona Libre y favoreciendo así a los comercios locales. En segundo lugar, a mayores ingresos económicos las personas no estarían centradas, supuestamente, en la búsqueda de mejores condiciones en los EUA.

Estas medidas y más concretamente el aumento del salario mínimo, sencillamente colisionan con la realidad. En la actualidad en México el Salario Mínimo General Nacional en 2019, se sitúa en 102,68 pesos diarios (unos 5,40 dólares diarios). (Conasami, 2019) En la Zona Libre de la Frontera Norte se establece un Salario Mínimo General Nacional en 2019 de 176,72 pesos diarios (unos 9,30 dólares diarios). (Conasami, 2019) En los EUA, el salario mínimo en 2019 es de 7,25 dólares la hora (es decir unos 138 pesos la hora, aunque en la mayoría de los estados el salario es más alto). (U.S Department of Labor, 2019). Si

---

<sup>11</sup> Previsto para los 43 municipios fronterizos con Estados Unidos, ofrece beneficios como la reducción del pago del IVA del 16 al 8%, disminución al ISR al 20%; el aumento al doble del salario mínimo y la homologación del precio de combustibles con Estados Unidos.

<sup>12</sup> Durante este periodo, hubo una potente migración interna de ciudadanos italianos que se desplazaron hacia las industrias del norte del país en el denominado «triángulo industrial» compuesto por Milán, Turín y Génova.

consideramos una jornada laboral de ocho horas<sup>13</sup> y 20 días trabajados (es decir un mes sin incluir sábados y domingos), estos son los datos que resultan en materia salarial.

Fig. 3. Comparación salarios mínimos México-EUA

Fuente: Elaboración propia partiendo de los datos sobre salario mínimo del Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (México) y el U.S. Department of Labor (EUA)

| Salario mínimo México.<br>Jornada laboral de 8 horas | Salario mínimo diario Zona<br>Libre de la Frontera México.<br>Jornada laboral de 8 horas | Salario mínimo diario EUA.<br>Jornada laboral de 8 horas |
|--|--|--|
| 102,68 pesos/5,40 dólares<br>diarios                 | 176,72 pesos/9,30 dólares<br>diarios   | 1.102 pesos/58 dólares<br>diarios                        |
| 2.053,60 pesos/108 dólares<br>mes (20 días)          | 3.534,40 pesos/186 dólares<br>mes (20 días)  | 22.058 pesos/1.160 dólares<br>mes (20 días)              |

En definitiva, el salario mínimo diario en los EUA supera en más de diez veces el salario mínimo diario mexicano y en más de seis veces el salario mínimo diario mexicano en la Zona Libre de la Frontera Norte. Evidentemente, los datos demuestran que la subida del salario mínimo no representa un impulso económico por el que los nacionales decidan permanecer en México (y más concretamente en la frontera norte). Todo lo contrario. Los bajísimos recursos económicos laborales estimulan la migración a los EUA.

En este mismo orden de ideas debemos indicar que ciertas zonas fronterizas, como es el caso de Baja California, se caracterizan por la falta de industrias nacionales, así como por una imponente presencia de compañías norteamericanas que finalmente hacen más visible la voluntad de migrar hacia los EUA (Mungaray, Escamilla, Ramírez y Aguilar, 2014, pp. 148-149).

### (c) Sistema de protección de los ciudadanos mexicanos en EUA

Es indudable que los EUA y México mantienen una relación manifiesta en materia de localización de ciudadanos mexicanos en los EUA. En 2018, de acuerdo con la *Current*

<sup>13</sup> Entendemos la jornada laboral diurna prevista en el artículo 61 de Ley Federal del Trabajo (LFT), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1970 (última modificación 9 de abril de 2012).

*Population Survey* (CPS), se estimó que cerca de 38.5 millones de personas residentes en los EUA eran de origen mexicano. De ellas, 12.3 millones son personas nacidas en México y 26.2 millones son mexicanos de segunda y tercera generación, es decir personas con uno o ambos padres nacidos en México y personas que se autodefinen como personas de ascendencia mexicana, respectivamente. (CPS, 2019)

Ahora bien, el artículo 5 de la Convención de Viena sobre relaciones Diplomáticas, establece, entre otros, que los consulados deben:

Proteger en el Estado receptor los intereses del Estado que envía y de sus nacionales, sean personas naturales o jurídicas, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional (letra a). Prestar ayuda y asistencia a los nacionales del Estado que envía, sean personas naturales o jurídicas (letra e). Velar, de acuerdo con las leyes y reglamentos del Estado receptor, por los intereses de los nacionales del Estado que envía, sean personas naturales o jurídicas, en los casos de sucesión por causa de muerte que se produzcan en el territorio del Estado receptor (letra g). Velar, dentro de los límites que impongan las leyes y reglamentos del Estado receptor, por los intereses de los menores y de otras personas que carezcan de capacidad plena y que sean nacionales del Estado que envía, en particular cuando se requiera instituir para ellos una tutela o una curatela (letra h)".

En definitiva, la política de protección de los ciudadanos mexicanos en los EUA, según el Plan de Desarrollo, parece asentarse en un mayor protagonismo de los consulados, un papel que, sin embargo, está circunscripto de manera manifiesta en los tratados internacionales.

No obstante, cabe señalar que el mismo artículo 5 m) de la Convención de Viena sobre relaciones Diplomáticas establece que los consulados pueden: "Ejercer las demás funciones confiadas por el Estado que envía a la oficina consular que no estén prohibidas por las leyes y reglamentos del Estado receptor o a las que éste no se oponga, o las que le sean atribuidas por los acuerdos internacionales en vigor entre el Estado que envía y el receptor".

Este último inciso es fundamental si consideramos la actual política migratoria de la administración estadounidense. En otros términos, evidentemente, existe un alto riesgo de que cualquier acción mexicana que sobrepase la administración consular ordinaria en materia migratoria sea vetada por los EUA y sea considerada un ataque a su propia soberanía nacional.

#### **(d) Flujos migratorios extranjeros**

El Plan de Desarrollo, como decíamos, se ocupa también del tratamiento de los centroamericanos, estableciendo que en materia de tránsito y seguridad de los extranjeros migrantes:

[...] Es preciso adelantarse a posibles situaciones de una crisis humanitaria debida al arribo al país de flujos masivos procedentes de otras naciones, pero, sobre todo, es necesario sensibilizar a la población nacional con una campaña

de erradicación del racismo, la xenofobia y la paranoia que, por desgracia, han anidado en algunos sectores de la sociedad.

El mismo documento hace hincapié en que “México ha retomado su tradición de país hospitalario, tierra de asilo e integrador de migraciones”. Esta frase nos resulta interesante porque parece introducir ciertos criterios de gestión de la migración extranjera que determina la política migratoria del gobierno mexicano. En sentido general, México se define como un país generoso con aquellos que buscan mejorar su condición de vida. La integración y la hospitalidad parecen hacer referencia a la migración legal y no evidentemente a la indocumentada. Los datos proporcionados por el Informe Estadísticas migratorias-Síntesis 2018 de la Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación del Gobierno de México (véase Fig. 1), demuestran que las deportaciones debidas a una situación irregular son muy elevadas, por lo tanto, parece romperse el criterio general de un país acogedor. Esto no debe ser visto como un elemento totalmente perjudicial al afán integrador. La entrada ilegal en un país extranjero tiene consecuencias claramente definidas, por lo menos en términos administrativos, que cuando no existan circunstancias específicas de permanencia, se formalizan con la devolución de los extranjeros a sus países de origen.

Ahora bien, nos parece efectiva, por lo menos desde el punto de vista axiológico, una posible acción bipartida del gobierno mexicano que impulsa por un lado la (re)sistematización de las autoridades migratorias mientras que por el otro posiciona a México como “tierra de asilo”. En definitiva son precisamente las autoridades migratorias las que deben de llevar a cabo el proceso de reconocimiento de asilo. (Artículos 14 bis y ss) Finalmente deseamos indicar que, en tema de migración extranjera, el Plan se declara abierto a una cooperación con aquellos países que resultan ser los principales territorios de procedencia y que México se compromete a garantizar una mayor seguridad durante los desplazamientos. La colaboración entre países debe ser considerada como un elemento trascendental en la gestión de los flujos migratorios. El mandatario mexicano debe pues concretar las medidas para hacer factible la cooperación propuesta.

## **Ideas de partida sobre la política migratoria de Donald John Trump**

Para los EUA, la migración ha representado un persistente inconveniente. La historia reciente del país en materia de migración demuestra que considerando los últimos cuatros presidentes (Bill Clinton, George W. Bush, Barak Obama y Donald John Trump), es decir los últimos 25 años de presidencia, las deportaciones de migrantes siempre han sido el *leitmotiv* de la política migratoria. A modo de ejemplo, señalan Villafuerte Solís y García Aguilar (2017a, p. 45) que:

El gobierno de Obama ha excedido la intolerancia de su antecesor: en alrededor de seis años en la Casa Blanca fueron deportados más centroamericanos que en los dos periodos de gobierno de George W. Bush. [...], en los ocho años de gobierno de Bush fueron capturados más de 8 millones de migrantes en la frontera sur de Estados Unidos, 4 526 mil 509 provenientes de países centroamericanos. Por el contrario, desde el primer

periodo de gobierno de Obama y hasta el año fiscal 2014 fueron detenidos 2 millones 574 mil 360 migrantes, 639 mil 312 originarios de Centroamérica; lo que arroja una proporción de 24.8 por ciento, frente a 6.5 por ciento durante la administración de Bush.

Exactamente en este sentido, en la segunda etapa presidencial de Barak Obama, señalan Villafuerte Solís y García Aguilar (2017b, p. 41) que:

Se alentó una política antimigrante que se expresa con la implementación de programas como Comunidades Seguras, el incremento del presupuesto en materia de seguridad fronteriza, el aumento en el número de efectivos de la patrulla fronteriza, el reforzamiento físico y virtual de la frontera México-Estados Unidos, la tolerancia en la aprobación de leyes estatales antimigrantes, así como el crecimiento del número de detenciones y deportados centroamericanos.

A tal propósito, y para entender brevemente las ideas de partida en materia de migración, el Presidente Donald John Trump, recién asumida la presidencia de los EUA, firmó dos órdenes ejecutivas específicas en materia de migración (y una tercera relativa al bloqueo de extranjeros terroristas) (US Department of Homeland Security, 2019) que parecen aplicar una verdadera política de criminalización frente a la migración y a la inmigración (Carrasco González, 2017, p. 175).

#### **(a) El “Executive Order: Border Security and Immigration Enforcement Improvements”**

La primera orden, denominada “*Seguridad fronteriza y aplicación de la ley migratoria en el interior*” (U.S. White House, 2017a) establece la construcción del muro a lo largo de la frontera entre Estados Unidos y México utilizando fondos federales, así como el empleo de agentes adicionales de la Patrulla Fronteriza para reforzar la seguridad fronteriza<sup>14</sup>. Asimismo, instituye el incremento de la detención de personas cruzando la frontera, el aumento de los procedimientos de deportación y la finalización de la condición de libertad condicional para los solicitantes de asilo. Concretamente, la orden determina:

1) La construcción inmediata de un muro a lo largo de la frontera sur de los EUA que sería dependiente de fondos federales, cuyo uso tendría que ser aprobado por el Congreso estadounidense<sup>15</sup>. En la actualidad y en ausencia del muro prometido por el presidente Trump, la frontera sur de los EUA cuenta con un muro fronterizo con México, en forma de valla principalmente, de unos 3.180 Km.<sup>16</sup>. Una obra que fue iniciada en el año 1994 por el Presidente Bill Clinton como necesidad incluida en el programa de lucha a la inmigración ilegal denominado “*Operación Guardián (Operation Gatekeeper)*” y que tuvo su primera aproximación en El Paso Texas-Ciudad Juárez en donde se instalaron 21 Km. de barda de

---

<sup>14</sup> Precisamente en este aspecto, recientemente el magistrado Haywood Gilliam, de los juzgados de Oakland (California), dictó una orden que bloquea de forma temporal la decisión del Gobierno que preside Donald Trump de desviar miles de millones de dólares del presupuesto del Pentágono y del Tesoro para la construcción de un muro en la frontera con México. (Politico, 2019)

<sup>15</sup> Sección 2, apartado (a)), se establece un escalamiento en la remoción expedita de quienes hayan violado las leyes migratorias o de cualquier otro orden, ya sea federal o estatal (sección 2d, 2c; sección 5b y 5c).

<sup>16</sup> Existen diferentes tipologías de vallas que técnicamente se denomina «infraestructura táctica fronteriza» (valla, valla doble, muro, divisiones naturales, concertinas de púas etc.). Para más información se recomienda un interesante artículo de la BBC (2019). Cabe señalar que en la zona de Tijuana existe un muro de concreto con alambre superpuesto.

metal de 3 m. de alto (Moreno Mena, Niño Contreras, Barajas Tinoco y Figueroa Ramírez, 2012, p. 58). Evidentemente, en este contexto hubo un cambio en las rutas de los flujos migratorios, de hecho, como señalan Moreno Mena, Barajas Tinoco, Figueroa Ramírez y Niño Contreras (2015, pp. 47-49):

Las primeras consecuencias del control fronterizo en el sur estadounidense fue el cambio de las rutas tradicionales que seguían los migrantes. El desvío se presentó hacia lugares más inhóspitos, agrestes y peligrosos, especialmente hacia zonas desérticas de más difícil acceso: montañas y ríos. Durante los primeros años de las medidas de control fronterizo, los flujos comenzaron a desplazarse hacia la zona este de San Diego. Al mismo tiempo, las ciudades de Tecate y Mexicali se convirtieron de pronto en lugares importantes de tránsito migratorio.

Sin duda entonces el control fronterizo mediante una política migratoria que se enfoca en la construcción de obstáculos para el desplazamiento tiene su origen en un periodo anterior a la administración Trump, no obstante, las afirmaciones del actual presidente identifican una propaganda electoral y de fomento de animadversión hacia los migrantes que se consideran indeseados.

2) Aumento de los centros de detención a lo largo de la frontera. La Sección 5ª de la orden sobre seguridad fronteriza establece, en el apartado a), la necesidad de aumentar la capacidad carcelaria migratoria autorizando el uso de todos los recursos legales posibles para “establecer contratos de construcción, operación y control de las órdenes ejecutivas de la administración Trump: centros de detención cerca de la frontera”.

La afirmación pone de manifiesto los intereses de la industria carcelaria en los EUA que evidentemente encuentra en la migración indocumentada una gran fuente de ingresos. Según la página web oficial de *Immigration and Customs Enforcement* (2017), su misión:

Es identificar, arrestar y remover a extranjeros que representan una amenaza a la seguridad nacional o un riesgo a la seguridad pública, así como aquellos que entran a Estados Unidos de manera ilegal o que de otra manera perjudican la integridad de nuestras leyes de inmigración y de control de fronteras. La Oficina de Detención y Deportación (ERO, por sus siglas en inglés) hace cumplir las leyes de inmigración de los Estados Unidos dentro y fuera de nuestras fronteras mediante el cumplimiento eficiente de dichas leyes y operaciones de remoción.

Los centros de detención resultan ser claves para cumplir con el objetivo enunciado pero en realidad, los intereses económicos de una apertura indiscriminada de centros de detención se fusionan con una política migratoria agresiva, colérica e impulsiva que produce un aniquilamiento de los derechos humanos más básicos <sup>17</sup>. *Contratio sensu*, señala la autora Estupiñán (2017, p. 5) es necesario: “Lograr una gestión migratoria que busque una movilidad humana más ordenada y predecible, así como productiva y humana, basada en el acuerdo y la

---

<sup>17</sup> Tanto es así que se han detectado casos de enfermedades, tortura y muerte. Véase, entre otros: América Economía (2019); Hispan TV (2019); El Diario (2019).

reciprocidad de intereses y pensado para personas racionales, obviando a las relaciones desiguales de poder que configuran el mundo contemporáneo.”

3) En conexión con el punto anterior, la orden establece la detención de migrantes durante la espera del resultado de sus procedimientos de asilo. En definitiva, se trata de la terminación de la práctica de libertad condicional, conocida como «captura y liberación» («*catch and release*» en inglés), según la cual las personas detenidas eran liberadas con grilletas en el tobillo y con la exigencia de presentarse con agentes de migración y ante las cortes. Cabe señalar que las entrevistas (que deben significar un «temor creíble») para los solicitantes de asilo se efectúan en las estructuras de detención con la consecuente limitación del derecho al debido proceso para los interesados, así como que los solicitantes dispongan de un letrado y que la entrevista se desenvuelva en un entorno amigable en el cual los afectados se expresen libremente. Realmente la detención para la entrevista parece corresponder a la vulneración del reconocido principio de presunción de inocencia que, como indicó la sentencia de la Corte Suprema en el caso *Winship*, 397 U.S. 358 de 1970, es un principio constitucional que es vinculante para los Estados, estableciendo que “la cláusula del Debido Proceso protege al acusado contra la condena salvo que se presenten pruebas sustentadas de cada hecho necesario para constituir el delito imputado”. Es cierto que la Vª Enmienda de la Constitución de los EUA, artículo IV establece que la presunción de inocencia se contempla en las causas criminales<sup>18</sup> y que el ingreso ilegal, en la mayoría de los casos, no se considera un delito penal (aunque pueden existir casos de condenas a prisión)<sup>19</sup>. En otras palabras, se le aplica al sujeto detenido, que no ha cometido ningún delito penal, el mismo instrumento que se utiliza con las personas que han cometido un crimen.

4) Aceleración del proceso de deportación de personas detenidas. La orden autoriza la ampliación en el número de jueces para acelerar el proceso de deportación. Evidentemente si el acrecentamiento de jueces tiene como único objetivo el de abreviar someramente los tiempos de decisión, esto quebranta el derecho al debido proceso de todos los migrantes y solicitantes de asilo implicados. Evidentemente, esto conlleva la violación del derecho internacional de *non-refoulement*, es decir de no retornar a una persona a un lugar del cual huye (Trevisanut, 2014, pp. 661-675).

5) La devolución de migrantes al país de donde provienen en espera de procedimientos de asilo. La orden no especifica sobre cual acuerdo bilateral se llevará a cabo la deportación. Esta incongruencia produce un posible retorno de migrantes a la frontera norte de México, territorio inseguro cuya protección parece reducirse al ingreso en albergues para migrantes.

---

<sup>18</sup> A tal propósito resulta interesante señalar que el Título 8 del Código de los Estados Unidos, artículo 1326, trata el reingreso ilegal. La ley establece que cualquier persona a la que “se le haya denegado la admisión, excluido, deportado o repatriado o que haya salido de los Estados Unidos con una orden de exclusión, deportación o repatriación” no tiene permitido ingresar, intentar ingresar o residir en los Estados Unidos. Se considera un delito federal residir en los Estados Unidos después de una acción de repatriación.

<sup>19</sup> Por ejemplo, ingresar con documentación falsa.

6) Presentación de un informe de toda la cooperación directa e indirecta a México en los últimos 5 años incluyendo toda la ayuda al desarrollo bilateral y multilateral, asistencia económica, ayuda humanitaria y ayuda militar. Se establece un plazo de 60 días a partir de la fecha de la firma de la orden, para que el Secretario de estado presente al presidente un informe consolidado que indique los niveles de la asistencia que se ha proporcionado anualmente en cada uno de los últimos cinco años. Parece que el objetivo de los informes presentado se dirige a la posibilidad de incrementar o disminuir diferentes tipologías de asistencia.

7) Acuerdos federales-estatales para aplicación de la ley migratoria. Permite al *Department of Homeland Security* (DHS), de adherirse a acuerdos en virtud de la sección 287 (g) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (*Immigration Nationality Act* o INA por sus siglas en inglés), con oficiales locales y estatales para aplicar la ley migratoria, es decir que agentes locales pueden actuar como agentes migratorios, incluyendo su participación en la investigación y detención de inmigrantes. Esto produce cierta desconfianza de las comunidades en buscar protección en las autoridades.

8) La contratación de 5.000 agentes de la Patrulla Fronteriza. Se trata de una militarización de la frontera, además y es sabido, se trata de un cuerpo con cierta trayectoria de abusos contra migrantes (Lee, 2018, pp. 211-238).

En definitiva y como señala Alejandra Castañeda (2017, p. 7):

En esta orden ejecutiva sobre seguridad fronteriza, se plantea acelerar la deportación a través de mayor vigilancia, centros de detención, y de incrementar la capacidad del sistema de cortes migratorias asignando jueces migratorios en los centros de detención migratoria (particularmente en la región fronteriza) y dar mayores capacidades a los agentes de la patrulla fronteriza en la determinación de validez de los solicitantes de asilo.

En otras palabras, se amplían indiscriminadamente y a la vez superficialmente las competencias de aquellos actores involucrados en el fenómeno de la migración. Dato, este, que produce razonada desconfianza acerca de una política migratoria que parece ser de enfrentamiento radicalizado antes que de comprensión y respeto de los derechos de los migrantes. Situación que finalmente impide la *nomophylacia* de las normas y tratados internacionales sobre los cuales debe descansar la materia migratoria.

### **(b) El “Executive Order: Enhancing Public Safety in the Interior of the United States”**

Orden denominada *Seguridad pública en el interior de los Estados Unidos* (U.S. White House, 2017b), firmada el 25 de enero 2017. Esta orden refuerza y afianza la aplicación de la ley migratoria en el interior del país, castigando principalmente a las «ciudades santuarios».

Específicamente, la orden decreta:

1) La contratación de 10.000 nuevos oficiales del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (*Immigration and Customs Enforcement*, ICE por sus siglas en inglés). Lo que más

preocupa es la capacitación de tan enorme número de oficiales. La capacitación resulta ser trascendental para prevenir posibles abusos en operaciones agresivas por parte de un personal poco preparado ante una realidad migratoria delicada.

2) Un cambio en las categorías de inmigrantes considerando las prioridades de deportación. La orden categoriza a todos los inmigrantes sin papeles como una «prioridad» para las deportaciones. La orden incluye también a personas extranjeras con sentencias condenatorias, personas extranjeras acusadas de haber cometido un delito penal y aquellas que han cometido fraude.

3) Cancelación de asistencia federal a las ciudades o localidades denominadas «santuarios» es decir ciudades que ponen en práctica políticas para limitar su colaboración con las autoridades federales de inmigración. El contenido de la orden en esta materia es en realidad la aplicación de lo prometido en la campaña electoral del Presidente Trump durante la cual se propuso (y con la orden se llevó a cabo), la suspensión de los fondos a favor de las ciudades santuarios, así como a las comunidades migrantes que apoyaban las ciudades santuario (Suárez Ávila, 2017, p. 54).

No hemos podido comprobar la existencia de decretos de la ley federal que requieren o estimulan a que las localidades apliquen las leyes migratorias. La amenaza de cancelación de fondos no se vincula con ningún tipo de limitaciones en abuso de poder por autoridades locales en la aplicación de la ley. En este sentido, la orden le autoriza al gobierno a decidir cuales localidades se podrían considerar “santuarios” sin criterios claros.

4) Creación de una oficina para las víctimas de crímenes de «inmigrantes con órdenes de deportación» que incluirá la publicación frecuente de una lista de crímenes cometidos por inmigrantes. Evidentemente, este punto tiene el afán de criminalizar los inmigrantes y personas acusadas de haber cometido un delito.

5) Inhabilitación del anterior programa *Priority Enforcement* (PEP por sus siglas en inglés) y restablecimiento del programa *Secure Communities* (Comunidades Seguras). El programa «Comunidades Seguras», que concluyó en el año 2014, principalmente a causa de problemas con su implementación y amplias críticas por parte de organizaciones de la sociedad civil y gobiernos locales, requiere que las autoridades compartan información con el DHS acerca de individuos bajo su custodia y autoriza al DHS a detener a personas en cárceles hasta que ICE puede asumir la custodia de ellos.

6) Autorizar al DHS y al Secretario de Estado de incluir como parte de su diplomacia y negociaciones con otros países la condición de aceptar sus ciudadanos deportados de los EE.UU. La deportación del inmigrante solicitante de asilo o de personas a las que no se le garantiza el derecho al debido proceso en los EUA, podría conllevar la vulneración del derecho internacional de *non-refoulement*.

La orden que acabamos de analizar se enmarca sin duda en el ejercicio de la soberanía de los EUA sin embargo, dicho ejercicio no debe vulnerar aquellos derechos humanos que deberían representar la esencia de una sociedad civil y civilizada.

## Consideraciones finales

Nos propusimos una tarea compleja y al mismo tiempo ambiciosa. El análisis de los flujos migratorios nunca es sencillo, más aún cuando la investigación debe ser acorde a las realidades políticas de dos países, México y los EUA, que se encuentran en una encrucijada. Así es, México parece encontrarse en un momento de catarsis administrativa. Los continuos recordatorios del actual mandatario mexicano de las nefastas gestiones de las precedentes

administraciones presidenciales parecen ofuscar la verdadera esencia de su política migratoria. Por su parte, la administración del presidente Trump es iracunda y se basa en la frenética voluntad de arrinconar y expulsar indiscriminadamente a los migrantes. En ambos casos, los dos presidentes deben asumir que el fenómeno migratorio es imparable. No constan, en la actualidad, países que hayan conseguido parar definitivamente la migración. Esto, fundamentalmente porque las necesidades humanas de una vida digna superan cualquier obstáculo, por infernal que esto pueda resultar.

Ahora bien, en este mismo orden de ideas, nuestra investigación se movió principalmente entre tres ejes: 1) el fenómeno de los flujos migratorios en tránsito por México, 2) las acciones migratorias del presidente López Obrador y 3) la política migratoria del presidente Trump.

Pudimos analizar los datos que identifican los flujos migratorios a través de México. El resultado es desalentador. El aumento de la migración extranjera en México hace pensar en un verdadero éxodo de personas. En estas circunstancias una política migratoria estéril actúa como un mero «placebo». Así mismo una política migratoria severa y austera alienta el sentido xenóforo de ciertas personas.

La visión mexicana de la migración, dentro de su Plan de Desarrollo, es utópica. Aunque existen razones para afirmar que ciertas medidas puedan ayudar a transformar el sentimiento hacia la migración –nos referimos por ejemplo a la revisión del papel de la autoridad migratoria– en su conjunto, las indicaciones del Plan resultan ser insuficientes y más especulativas que prácticas. La fórmula de la inversión en infraestructura, enfocada principalmente en el turismo, como es el caso del Tren Maya, tiene un elevado riesgo de producir disparidades entre zonas del país con el consecuente movimiento fluctuante de personas hacia aquellos territorios aparentemente más prósperos. Tampoco convencen las medidas de carácter económico. La creación de la Zona Libre de la Frontera Norte y la instauración de un salario mínimo más alto que en el resto de México o el IVA al 8% en lugar que al 16%, parecen actuar como «cortinas de humo». En términos corrientes podríamos decir que para los mexicanos (sobre todo de aquellos que viven en la frontera), «los EUA están demasiado cerca» así como excesivamente próximas están las expectativas de mayores ganancias.

Todos estos son factores que evidentemente no benefician el replanteamiento de las políticas migratorias. Las desigualdades y la inseguridad en el país estimulan el proceso migratorio nacional, así como hacia los EUA. Es en este punto que el presidente López Obrador debe insistir con sus políticas de desarrollo. En la relación migratoria con los EUA, los dos países deben proceder con un verdadero «armisticio» verbal y político.

A nuestro juicio es necesario reconducir la acción migratoria a través de un pacto transfronterizo entre México y los EUA. Evidentemente, para que esto sea posible es necesaria la voluntad de los estados interesados que fundamentalmente deben entender que la cooperación es la única herramienta que paulatinamente beneficiará la gestión migratoria. Dentro del respeto a la soberanía de ambos países, ahora y en el futuro, los mandatarios de México y los EUA deberían asentar sus conversaciones y cooperación en tres pilares fundamentales: 1) respeto de los derechos humanos, 2) pacto de «no agresión legislativa» y 3) establecimiento de «corredores humanitarios» permanentes. El primer elemento es el más conocido. Se trata de aplicar tajantemente aquellas normas internacionales que identifican los derechos de las personas migrantes. El segundo mecanismo, estrictamente ligado al primero, debe ser entendido como la necesidad recíproca de no construir legislaciones nacionales que tengan como único afán el enfrentamiento. Normas comunes, compartidas y de participación deben representar los cimientos sobre los cuales debe descansar una nueva era de política migratoria. Finalmente, resulta necesario el establecimiento de corredores humanitarios

permanentes que permitan el tránsito seguro de los migrantes nacionales y extranjeros que reúnan las condiciones de protección internacional.

En relación con la consideración de México como país de enlace con los EUA para la migración extranjera, pues, es evidente que es necesario replantear y revisar las relaciones diplomático-políticas con los Estados exportadores de migración. México no puede entrar en las cuestiones de política interior de los demás Estados, sin embargo, su acción política debe fomentar la colaboración con ellos. Ciertamente México debería facilitar el ingreso de aquellas personas que huyen de sus respectivos países y que estén en las condiciones de solicitar asilo, así como debería tomar medidas contundentes hacia el crimen organizado que se lucra con el desplazamiento de personas. En definitiva, por su parte, el país debería garantizar un auténtico corredor humanitario que debe ser entendido como un recorrido seguro para los migrantes centroamericanos que necesiten inmediata protección internacional.

Dicho esto, debemos señalar que las consideraciones hechas hasta el momento, se enmarcan, hoy en día, en una realidad geopolítica compleja en la cual parecen prevalecer los intereses partidarios sobre las cuestiones puramente humanas.

Es necesario hablar de migración como un fenómeno, una oportunidad y nunca como un problema. Hasta que no se consiga cambiar, en este sentido, el contenido del pensamiento sobre la migración, ciertas áreas geográficas estarán destinadas a un enfrentamiento constante.

## Referencias Bibliográficas

- AMÉRICA ECONOMÍA. 2019. *Más de 2.000 migrantes están en cuarentena en centros de detención de Estados Unidos*. 16-05. Recuperado de <https://www.americaeconomia.com/politica-sociedad/politica/mas-de-2000-migrantes-estan-en-cuarentena-en-centros-de-detencion-de>
- ARROYO ALEJANDRE, J.; BERUMEN SANDOVAL, S.; ZUÑIGA HERRERA E. 2006. Implicaciones, retos y perspectivas de la migración México-Estados Unidos. In: H. E. Zúñiga, J. Arroyo Alejandro, A. Escobar Latapí, G. Verduzco Igartúa (coordinadores), *Migración México-Estados Unidos. Implicaciones y retos para ambos países*. Guadalajara, Consejo Nacional de Población/Universidad de Guadalajara/Colegio de México/Centro de Investigaciones y Estudios Superiores de Antropología Social/Casa Juan Pablo.
- BBC. 2019. *El mapa y las imágenes que muestran como es el muro que ya existe en la frontera entre México y Estados Unidos*. 10 enero. Recuperado de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-46828540>
- CASTAÑEDA, A. 2017. *Política migratoria en Estados Unidos: Los primeros meses de la administración Trump*. S/L, Observatorio de Legislación y Política Migratoria de El Colegio de la Frontera Norte.
- CIDH. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 2003. *Opinión consultiva solicitada por los Estados Unidos Mexicanos sobre la condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados*.
- CONASAM. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de Salarios Mínimo. 2019. *Salarios mínimos*. 21-05. Recuperado de [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/426395/2019\\_Salarios\\_Minimos.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/426395/2019_Salarios_Minimos.pdf)
- CPS. Current Population Survey. 2019. *Hispanic Origin*. 14-05. Recuperado de <https://www.census.gov/topics/population/hispanic-origin.html>.

- DELGADO WISE, R. 2016. Reflexiones sobre la cuestión migratoria México-Estados Unidos ante el triunfo electoral de Donald Trump. *Migración y Desarrollo*, **14**(27):167-178. Department of Homeland Security (DHS). (15-05-2019). Recuperado de <https://www.dhs.gov/publication/executive-order-13780-protecting-nation-foreign-terrorist-entry-united-states-initial>
- EL DIARIO.ES. 2019. *Muere un niño de tres años detenido en la frontera de EEUU tras semanas en el hospital*, 16 de mayo. Recuperado de [https://www.eldiario.es/desalambre/Muere-detenido-frontera-EEUU-hospital\\_0\\_899760815.html](https://www.eldiario.es/desalambre/Muere-detenido-frontera-EEUU-hospital_0_899760815.html)
- ESTUPIÑAN, M. R. 2017. Migración y derechos humanos: de la gobernanza al diálogo social. *Dfensor. Revista mensual de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, **6**(XV):4-9.
- GARDUÑO, E. 2016. La frontera norte de México: Campo de desplazamiento, interacción y disputa. *Frontera Norte*, **28**(55):131-151. [doi.org/10.17428/rfn.v28i55.194](https://doi.org/10.17428/rfn.v28i55.194)
- GOBIERNO DE MÉXICO. 2019. *Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024*, Gobierno de México, 09 de mayo. Recuperado de <https://lopezobrador.org.mx/wp-content/uploads/2019/05/PLAN-NACIONAL-DE-DESARROLLO-2019-2024.pdf>
- HISPAN TV. 2019. *Muere otro migrante en un centro de detención en EEUU*, 6 de abril. Recuperado de <https://www.hispantv.com/noticias/ee-uu-/425345/migrantes-muertos-centro-detencionice>
- INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN. MÉXICO. 2019. *Estadística reciente de personas presentadas ante la autoridad migratoria Enero-Abril 2018 2019*. 14-05. Recuperado de <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/460751/ESTADISTICAS.pdf>.
- LEE, A. E. 2018. US-Mexico Border Militarization and Violence: Dispossession of Undocumented Laboring Classes from Puebla, Mexico. *Migraciones Internacionales*, **9**(4):211-238. [doi.org/10.17428/rmi.v9i35.444](https://doi.org/10.17428/rmi.v9i35.444)
- MENDOZA, C. I. 2006. Destino Italia: nuevas pautas migratorias, *Migraciones Internacionales*, **3**(10):107-134. [doi.org/10.17428/rmi.v3i10.1205](https://doi.org/10.17428/rmi.v3i10.1205)
- MORENO MENA, J. A.; BARAJAS TINOCO, M.; FIGUEROA RAMÍREZ, S. L.; NIÑO CONTRERAS, L. M. 2015. *Flujos migratorios, programas gubernamentales y participación de las organizaciones civiles en la frontera norte*. Baja California, Universidad Autónoma de Baja California.
- MORENO MENA, J. A.; BARAJAS TINOCO, M.; FIGUEROA RAMÍREZ, S. L.; NIÑO CONTRERAS, L. M. 2012. Medidas de control migratorio de Estados Unidos. De la Operación Guardián a la política de securitización. In: J. A. Moreno Mena, A. Sánchez Pérez, M. G. López Limón (Coordinadores), *Éxodos, veredas y muros: Perspectivas sobre la migración*. Mexicali, Baja California, Universidad Autónoma de Baja California.
- MUNGARAY A.; ESCAMILLA, A.; RAMÍREZ, N.; AGUILAR, J. G. 2014. *Estudios Fronterizos*, nueva época, **15**(29):148-149.
- POLITICO. 2019 *Juge partially blocks Trump border wall plan*, 24 de mayo. Recuperado de <https://www.politico.com/story/2019/05/24/judge-partially-blocks-trump-border-wall-plan-1344974>
- PRIEGO MENDOZA, E.; GARCÍA LEOS, N. 2011. Flujo migratorio vs. movimiento migratorio. In: G. López Limón, R. Arriaga Martínez, N. Diesbach Rochefort (coordinadores), *Vivir la Frontera. Pobreza, migración, violencia, trabajo, sociedad*. Mexicali, Baja California, Universidad Autónoma de Baja California.
- PRIETO DÍAZ, S. 2016. Cartografías del poder postcolonial: Los sistemas globales de gestión de la migración. In: J. A. Moreno Mena, C. Valencia López, L. M. Niño Contreras (coordinadores), *Estudios Fronterizos: Nuevos escenarios de la migración*. Mexicali, Baja California, Universidad Autónoma de Baja California.

- SUÁREZ ÁVILA, P. V. 2017. Ciudades santuario de California: la acción política de los gobiernos locales en la política pública migratoria contemporánea de Estados Unidos. *Migración y Desarrollo*, **15**(29):51-70.
- TREVISANUT, S. 2014. The Principle of Non-Refoulement And the De-Territorialization of Border Control at Sea. *Leiden Journal of International Law*, **27**(3):661-675. [doi.org/10.1017/S0922156514000259](https://doi.org/10.1017/S0922156514000259)
- U.S DEPARTMENT OF HOMELAND SECURITY. 2019. *Protecting The Nation From Foreign Terrorist Entry To The United States*. 15-05. Recuperado de <https://www.dhs.gov/publication/executive-order-13780-protecting-nation-foreign-terrorist-entry-united-states-initial>
- U.S DEPARTMENT OF LABOR. 2019. *State Minimum Wage Laws*. 21-05. Recuperado de <https://www.dol.gov/whd/minwage/america.htm>
- U.S. IMMIGRATION AND CUSTOMS ENFORCEMENT. 2017. *Oficina de deportación*. 16-05-2019. Recuperado de <https://www.ice.gov/es/ero>
- U.S. WHITE HOUSE. 2017a. *Border security and immigration enforcement improvements*, 25 de enero. Recuperado de <https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/executive-order-border-securityimmigration-enforcement-improvements/>
- U.S. WHITE HOUSE. 2017b. *Enhancing Public Safety in the Interior of the United States*. 25 enero. Recuperado de <https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/executive-order-enhancing-public-safety-interior-united-states/>.
- UNITED NATIONS. 2008. *State of the World's Cities: Harmonious Cities*. Habitat alert line inequality. London, Sterling.
- URGOITI GONZÁLEZ, C. J. 2008. *Un viaje a Occidente. Comunicación e inmigración en la globalización*. Madrid, Fragua.
- VILLAFUERTE SOLÍS, D.; GARCÍA AGUILAR, M. C. 2017. La política antimigrante de Barack Obama y el programa Frontera Sur: consecuencias para la migración centroamericana. *Migración y Desarrollo*, **15**(28):39-64.

Submetido: 26/09/2019

Aceito: 27/04/2020